



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
RECEBIDO
Fecha: 23/08/17
Horas: 10:00

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 059/2017
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN Y LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA IPDSA – MDRyT, la remisión por parte del Alcalde con nota G.A.M.V./Cite: N° 357/2017 de fecha 15 de agosto de 2017 en el que se adjunta documentación relacionada al mismo y así mismo se solicita la autorización de la firma de convenio mediante resolución municipal.

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO en su Artículo 405 determina que el desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado que prioriza sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los actores rurales, con énfasis en la seguridad y la soberanía alimentaria.

Que el numeral 1 del artículo 407 de la Constitución Política del Estado, dispone como uno de los objetivos de las políticas de desarrollo rural integral del Estado, garantizar la seguridad y soberanía alimentaria, priorizando la producción y consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que, la Ley 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBÁÑEZ en su artículo 33 (CONDICIONES DE AUTONOMÍA).- “Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a Ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos de procedimiento previo” y en el artículo 34 parágrafo II.- establece: “Un órgano ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal”.

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN en su art. 34 menciona que el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL está constituido por:

- I.- Un Concejo Municipal.
- II.- Un órgano Ejecutivo.

Que, la LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES en su art. 16 num. 7) menciona dentro de las atribuciones del CONCEJO MUNICIPAL el de: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal 007 CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS INSTANCIAS DEL G.A.M.V. en su art. 11 inciso b) que describe sobre la atribución del Concejo Municipal en cuanto se refiere a la autorización de los Contratos y Convenios.

Que, la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Informe Legal U.A.L.M.V. N° 186/2017 de fecha 14 de agosto de 2017.

Que, el Informe Técnico CIE: SDPyMA/N°232/17 de fecha 01 de agosto de 2017 del Ing. SAMUEL SARZURI MAMANI – SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y M.A. (INFORME TÉCNICO CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA INSTITUCIÓN



PÚBLICA DESCONCENTRADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA IPDSA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 007 Capítulo IV artículo 11 inciso b), por lo que en la sesión N° 54/2017 de 22 de agosto de 2017, en la que se realiza la consideración, tratamiento y correspondiente determinación.

POR TANTO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE.

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- En función a la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE CONTRATOS Y CONVENIOS LEY N° 007 artículo 10 inc. c) el CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZA la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA IPDSA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, en el caso del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón representada legalmente por el Sr. Jorge Fernando Acho Chungara y por parte de LA INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA DE SOBERANÍA ALIMENTARIA – IPDSA por el Ing. VICTOR JHONY ROJAS FLORES en su calidad de Director General Ejecutivo designado mediante Resolución Ministerial N° 001/2017., que en lo sucesivo se denominará el “IPDSA”, de acuerdo al borrador de CONVENIO remitido al CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en el que no existe aportes y estructura de financiamiento para el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, como el cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del CONVENIO (OBLIGACIONES DE LAS PARTES 1. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN), y demás cláusulas pertinentes y de cumplimiento por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, el Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo Productivo y demás pertinentes por ley del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Es dado en Sala de Sesiones del Concejo Municipal, el día 22 de Agosto de 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cjal. MARTÍN SILVESTRE BAUTISTA
PRESIDENTE del C.M.V.

Cjal. EMILIO OMAR RIVERA GALARZA
SECRETARIO a.i. del C.M.V.

